



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 926 /12 Sucre, 26 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-367, de 13 de noviembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01445/12 de 12 de noviembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 313/2012 "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN), mediante Resolución de Anulación del Proceso de Contrataciones, Resolución ANPE - RPA N° 480/2012 de 10 de octubre de 2012, resuelve en su Art. 1° ANULAR la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación con Código Interno 68/12, "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA" D-6**, por concurrir la causal prevista en el artículo 28, parágrafo iv, inciso a) del D.S. 181, **POR HABER PRESENTADO PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y SER RECHAZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 554/12** y autoriza en su Art. 3° el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2°, documento que se encuentra a fs. 282.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 6, Sr. Rómulo Flores Laruta, mediante Nota Cite Sub Alcaldía D-6 N° 755/2012 de 11 de octubre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación Segunda Publicación para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 199.999,95** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 71/2012 de 10 de octubre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 11 de octubre de 2012 en SICOES con Código Interno 68/12, número de confirmación: 917264, **CUCE: 12-1101-00-316489-1-2**, (Primera Convocatoria, Segunda Publicación) con Precio Referencial de **Bs. 199.999,95** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 386/12 de 17 de octubre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirta Encinas de la Dirección de Contrataciones como Administrativo; el Sr. Rómulo Flores L. Sub Alcalde del Distrito 6 como Solicitante y el Ing. Iver Dávila Técnico del Distrito 3, como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de octubre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 17 de octubre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA" D-6**, a la empresa **CONSTRUCTORA CORALON**, representada por la Sra. Felicia Daza Urdininea, con un costo de **Bs. 190.178,00** (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 506/12 de 24 de octubre de 2012, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** de fecha 17 de octubre de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA" D-6**, al proponente **Felicia Daza Urdininea** de la **empresa Constructora CORALON**, con un costo de **Bs. 190.178,00** (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUPI KATALLA" D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 10 de agosto de 2012, con Prev. N° 12123, con Código SISIN A019056600000, Categoría Programática 22 0081 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUPI KATALLA" D-6**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Chaupi Katalla, Sub Centralía Katalla de la Provincia Oropeza, Distrito Municipal N° 6, en tierras comunales de la comunidad de Chaupi katalla, según Certificación de Uso de Suelo de fecha 26 de octubre de 2012 emitido por el Sub Central de la Centralía Chaupi Katalla Sr. Mario Mendoza y el Dirigente de la Comunidad de Chaupi katalla Sr. Iver Medrano Carasani. El proyecto, contempla el movimiento de tierras para la construcción del campo deportivo de acuerdo a las dimensiones establecidas en los planos, incluye la demarcación del campo deportivo y la provisión y colocado de los arcos de futbol y tiene el objetivo de fomentar al deporte para los niños y jóvenes del área rural, proyecto que beneficiara a 70 familias.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 313/2012** para la ejecución del **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUPI KATALLA" D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

> Documento Base de Contratación de fs. 286 a fs. 387
> Certificación Presupuestaria a fs. 057 A
> Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 285
> Especificaciones Técnicas de fs. 034 a fs. 046
> Informe Estudio de Suelos a fs. 030
> Certificación de Uso del Suelo a fs. 059
> Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 066 a fs. 070
> Número de Identificación Tributaria a fs. 424
> Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 432
> Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 430
> Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 428
> Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPO)
> Garantía de Cumplimiento de Contrato – Solicitud de Retención del 7% a fs. 433

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

> Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 284
> Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 285
> Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 390
> Designación de la Comisión de Calificación a fs. 391
> Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 392
> Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 403
> Informe de la Comisión de Calificación de fs. 418 a fs. 419
> Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 410
> Resolución de Adjudicación de fs. 422 a fs. 423
> Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 403
> Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 393 a fs. 407

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 926/12

MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

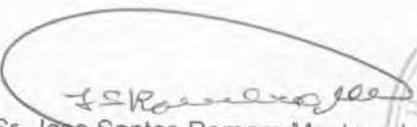
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 313/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodriguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal **CONSTRUCTORA CORALON**, legalmente representada por su propietaria señora **Felicia Daza Urdininea**, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA” D-6**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 190.178,00** (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS**.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialia Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6.
- Art. 3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA” D-6**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA” D-6**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 313/2012 **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL CHAUI KATALLA” D-6**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Jose Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL